



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 047/17

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 047/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el año 2014 el Pleno del Concejo Municipal aprobó la Ley Autonómica Municipal Nº 48/14 que institucionaliza la conmemoración del "Día Municipal de la Niña" cada 28 de octubre, encomendando diferentes tareas al Gobierno Municipal, relacionadas con la promoción de los derechos de las niñas, la búsqueda de erradicación de la violencia, y la desigualdad de género.

En ese entendido es que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana ha previsto la conmemoración planificando la realización de una sesión de honor a llevarse a cabo el día lunes 30 de octubre, en coordinación con el Órgano Ejecutivo Municipal y otras instituciones privadas que participan en la lucha continua por la protección y defensa de los derechos de las niñas.

Que, a partir del año 2012, el 11 de octubre ha sido declarado como el Día Internacional de la Niña, por Resolución General de las Naciones Unidas. En tal sentido y en apoyo a dicha celebración el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a raíz de solicitud expresa de Plan International Inc. oficina de programas Sucre, el proyecto Cebras en Acción, y grupos de niñas de la ciudad de Sucre, emitió la Ley Autonómica Municipal Nº 48/14 Ley de Declaración del "Día Municipal de la Niña" la cual en su artículo 1 declara el 28 de octubre de cada año como el Día Municipal de la Niña Sucrense, con la finalidad de erradicar la desigualdad de género y la violencia contra las niñas.

Que, esta misma normativa municipal, señala en su artículo 2, que el Órgano Legislativo realizara la Sesión de Honor correspondiente para conmemorar el Día Municipal de la Niña.

Que, bajo este entendido, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, ha planificado llevar adelante la sesión de honor el día lunes 30 de octubre, en la cual se condecorará a diversas niñas del municipio.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, para la conmemoración de esta gestión ha considerado reconocer a todas las niñas que son miembros del Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, por la labor representativa y de liderazgo que cumplen a favor de su grupo etario.

Que, considerando el grave problema de violencia sistemática contra nuestras niñas y mujeres, su situación de vulnerabilidad, que de acuerdo a datos del 2015 de UNICEF, 80% de las niñas en nuestro país y municipio sufren de algún tipo de violencia, y que de acuerdo a esta organización, esta población ha ido en aumento en 97% en relación al censo de población y vivienda del año 2012; el Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente ha impulsado estrategias a favor de la concientización, prevención y atención a las demandas del grupo etario que representa.

Que, por el mismo problema estructural y preocupante de violencia que aqueja a nuestra sociedad en su conjunto, el Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente ha luchado porque una sociedad más tolerante, inclusiva y democrática se construya a si misma desde las bases, es decir, desde nuestras niñas, niños y adolescentes para desarrollar a mejores ciudadanas y ciudadanos, con espíritu de paz y democracia.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 047/17

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, Inciso b) establece: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1°.- REALIZAR en cumplimiento de la Ley Autonómica Municipal N° 48/14, SESIÓN DE HONOR en conmemoración del "Día Municipal de la Niña", Ley Autonómica Municipal N° 48/14, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, el día **LUNES 30 DE OCTUBRE a hrs. 16:30** sujeto a programa especial.

Artículo 2°.- CONFIÉRASE, en conformidad al Art. 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, el Título de "**CIUDADANAS PREDILECTAS DE LA CIUDAD**" a las representantes mujeres del Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente por su trabajo de representación y liderazgo a favor de las niñas del municipio, a las siguientes personas:

- Luciana Dalence Eid – Presidenta del Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – Representante del Distrito Municipal N° 1.
- Belén Flores Zarate – Secretaria de Actas del Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – Representante del Distrito Municipal N° 4.
- Carola Urquieta Urquizu – Comisión de Políticas Públicas del Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – Representante del Distrito Municipal N° 2.
- Leydy Carlos Hualpa – Comisión de Promoción de Derechos del Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – Representante del Distrito Municipal N° 3.
- Jaqueline Cuba Agreda – Comisión de Promoción de Derechos del Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – Representante del Distrito Municipal N° 5.
- Aydeé Medrano Silva – Comisión de Políticas Públicas del Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – Representante del Distrito Municipal N° 6.
- Naday Mallón Fernández – Comisión de Políticas Públicas del Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – Representante del Distrito Municipal N° 7.
- Anita Serrano Zarate – Comisión de Políticas Públicas del Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente Representante del Distrito Municipal N° 8.
- Roxana Orellana – Comisión de Políticas Públicas del Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – Representante Centros de Acogida.
- Gladis Copa Yucra – Comisión de Seguimiento del Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – Representante Personas con Discapacidad.
- Nayhelli Cruz Suyo – Comisión de Seguimiento del Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – Representante Niñas, Niños y Adolescentes trabajadores.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 3
GAM 047/17


- Nady Belén Goitia – Comisión de Políticas Públicas del Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – Representante Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 3°.- INSTRUIR a la Dirección de Comunicación del Concejo Municipal, realice la construcción y difusión de spots televisivos y cuñas radiales para la socialización de los contenidos de la Ley Autonómica Municipal N° 48/14.

Artículo 4°.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de octubre del año Dos Mil Diecisiete.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ²⁶.....días del mes de octubre del año Dos Mil Diecisiete.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE